

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO

El presente documento ha sido presentado por Mónaco.*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

(a someter a la consideración de la Conferencia de las Partes en el caso de que se adopte la inclusión de *Thunnus thynnus* en el Apéndice I)

TOMANDO NOTA de que en sus más recientes estimaciones de las poblaciones del atún rojo (*Thunnus thynnus*) en el Atlántico oriental y el Mediterráneo, el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) recomienda que la captura de estas poblaciones no exceda 15.000 toneladas (t), y que se adopten cupos de captura de 22.000 t, 19.950 t y 18.500 t, respectivamente, para los años 2009, 2010 y 2011;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que, atendiendo a la más reciente evaluación del SCRS de las poblaciones de atún rojo el Atlántico oriental y el Mediterráneo, en todos los escenarios que permitirían la recuperación de estas poblaciones se prevé el cierre de la pesca durante el mes de junio para permitir que la especie se reproduzca, y que la CICAA establece actualmente vedas de pesca para la flota cerquera a partir del 15 de junio;

PREOCUPADA por el hecho de que la capacidad de pesca es al menos el doble de la necesaria para capturar el cupo legal actual y que estimaciones recientes indican que las capturas han sido cuatro veces superiores a las capturas máximas recomendadas por los científicos para impedir el colapso de la población, con una flota cerquera que opera en el Mediterráneo capaz de capturar al menos 54.000 t, sin contar la capacidad de pesca de otros tipos de flotas;

RECONOCIENDO que se ha estimado que las capturas ilegales de atún rojo en el Atlántico oriental y el Mediterráneo ascienden a unas 30.000 t, lo que indica claramente la ausencia de medidas adecuadas de control sobre esa actividad pesquera, y el fracaso sistemático de aplicar la recomendación de enmienda de la recomendación de la CICAA par establecer un Plan de recuperación plurianual del atún rojo en el Atlántico oriental y el Mediterráneo;

PREOCUPADA por las recomendaciones del SCRS, que ponen de relieve la necesidad de una reducción del 78,4% del esfuerzo de pesca por la flota atunera en el Atlántico oriental y el Mediterráneo;

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

RECONOCIENDO que las capturas obtenidas con las almadrabas, que se consideran un buen indicador del estado de las poblaciones en el Atlántico oriental y el Mediterráneo, disminuyeron en un 80% en el sur de la Península Ibérica entre 2000 y 2006, y que el tamaño medio de los peces ha disminuido drásticamente (de 220 kg a 145 kg);

PREOCUPADA por la dificultad de controlar y supervisar la pesquería en el Atlántico oriental y el Mediterráneo, que se ha agravado con el desarrollo de la industria de granjas de engorde de atún en el Mediterráneo desde finales del decenio de 1990, haciendo más difícil la obtención de datos sobre las capturas, el esfuerzo de pesca y el origen geográfico y la distribución de los tamaños de los peces capturados;

CONSIDERANDO que la pérdida de grupos de peces viejos en los bancos de peces presentes en el Atlántico oriental y el Mediterráneo, y la drástica disminución de la biomasa reproductora, que se sitúa solamente al 36% del nivel existente a principios del decenio de 1970, constituyen claros síntomas de que esta población está en peligro inminente de colapso;

TOMANDO NOTA de que, a pesar de la adopción de un plan de recuperación basado en datos científicos y el completo cumplimiento con la estricta regulación, no se ha producido aún una recuperación significativa de la población de *Thunnus thynnus* en el Atlántico occidental;

CONSCIENTE de que la Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, ha incluido *Thunnus thynnus* en el Apéndice I de la Convención;

CONVENCIDA de que el objetivo de la inclusión en el Apéndice I debería ser la creación de las condiciones para un régimen de gestión sostenible que permita una pesquería y un comercio bien regulados;

PREOCUPADA por el hecho que estas condiciones deberían especificarse y que una enmienda a la inclusión en el Apéndice I debería facilitarse en el caso que se cumplan esas condiciones;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

INSTA a las Partes en la Convención que también son miembros de la CICAA a asegurar que ésta toma medidas para reconstituir las poblaciones del atún rojo, como:

- a) establecer un plan de recuperación basado en datos científicos para la población del Atlántico oriental y el Mediterráneo que contenga, y permita aplicar, medidas de acuerdo con las recomendaciones del SCRS de 2008 y, en particular, prohibir la pesca industrial – especialmente pesca cerquera – durante toda la época de desove (mayo, junio y julio), y adherirse al asesoramiento científico sobre la captura total admisible (TAC), y considerar un plan de reducción de flota obligatorio;
- b) establecer inmediatamente la suspensión temporal de la pesca de atún rojo en el Atlántico oriental y el Mediterráneo;
- c) permitir la continuación de las actividades pesqueras solamente bajo las siguientes condiciones:
 - i) cada Estado de Pabellón debe adoptar y aplicar un plan de pesca apropiado y de acuerdo con el plan de recuperación de las poblaciones de la CICAA, revisado y basado en datos científicos (como se detalla *supra*);
 - ii) estos planes de pesca de cada estado deben incluir planes de reducción de esfuerzo para adaptar su flota a sus posibilidades de pesca, así como los medios apropiados de seguimiento, control y vigilancia de las actividades relacionadas, entre otras cosas, con la pesca, las granjas de engorde de atún, los puertos y los mercados, para asegurar un control efectivo; y
 - iii) la continuación de las actividades de pesca de cada Estado de pabellón estaría sujeta a un proceso de revisión oportuno, que debería ser desarrollado y aplicado por la CICAA; y
- d) establecer zonas de protección en los lugares de desove en el Mediterráneo, incluyendo las aguas del mar Balear, el Mediterráneo central y el mar de Levante, durante la época de desove;

ENCARGA a la Secretaría que inicie negociaciones con la CICAA para preparar un Memorando de Entendimiento entre ambas convenciones, a fin de, entre otras cosas, intercambiar regularmente información sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR);y

SOLICITA al Comité de Fauna, en consulta con la CICAA, que revise el estado de conservación de la población del atún rojo en el Atlántico occidental y oriental y el Mediterráneo a la luz de las medidas llevadas a cabo por la CICAA y, en caso necesario, SOLICITAR al Gobierno Depositario que remita una propuesta a la próxima reunión de la Conferencia de las Partes para incluir *Thunnus thynnus* en el Apéndice II de la Convención o para suprimir la especie de los Apéndices.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Estas observaciones solo serán relevantes si la Conferencia de las Partes decide incluir *Thunnus thynnus* en el Apéndice I. En caso afirmativo, la Secretaría recomienda que la propuesta incluida en este documento se acuerde en forma de dos decisiones, en vez de como una resolución.
- B. A juicio de la Secretaría, el contenido del primer párrafo de la parte dispositiva, destinado a otro órgano intergubernamental, es excesivamente prescriptivo. Sería preferible incluir estas sugerencias como información general para el desarrollo de cualquier Memorando de Entendimiento entre la CITES y la CICAA.
- C. En cuanto al segundo párrafo de la parte dispositiva, dado el mandato de la CICAA y la variedad de asuntos de interés común, parecería que cualquier memorando de entendimiento entre la CITES y la CICAA, debería ir más allá del simple intercambio de información sobre la pesca INDNR y el comercio ilegal del atún rojo.
- D. En cuanto al tercer párrafo de la parte dispositiva, la Secretaría señala a la atención el hecho de que las palabras “o para suprimir la especie de los Apéndice” son incoherentes con las medidas cautelares prevista en el párrafo A. 1. del Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14), que reza como sigue:
- Ninguna especie incluida en el Apéndice I será retirada de los Apéndices, a menos que haya sido transferida antes al Apéndice II, y todo impacto ocasionado por el comercio de la especie se haya supervisado durante por lo menos dos intervalos interreuniones de la Conferencia de las Partes.*
- E. Los párrafos segundo y tercero de la parte dispositivas son medidas a corto plazo y, por ende, deberían formularse como decisiones. La Secretaría propone los proyectos de decisión siguientes (el nuevo texto aparece subrayado y el texto que ha de suprimirse ~~tachado~~).

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida a la Secretaría

- 15.xx La Secretaría iniciará negociaciones con la CICAA para preparar un Memorando de Entendimiento entre ambas convenciones, a fin de reforzar la cooperación entre ambas secretarías sobre asuntos de interés común, entre otras cosas, intercambiar regularmente información sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR); y sobre el atún rojo, entre otras cosas, alentando a la CICAA a:
- a) establecer un plan de recuperación basado en datos científicos para la población del Atlántico oriental y el Mediterráneo que contenga, y permita aplicar, medidas de acuerdo con las recomendaciones del SCRS de 2008 y, en particular, prohibir la pesca industrial – especialmente pesca cerquera – durante toda la época de desove (mayo, junio y julio), y adherirse al asesoramiento científico sobre la captura total admisible (TAC), y considerar un plan de reducción de flota obligatorio;
- b) establecer inmediatamente la suspensión temporal de la pesca de atún rojo en el Atlántico oriental y el Mediterráneo;
- c) permitir la continuación de las actividades pesqueras solamente bajo las siguientes condiciones:
- i) cada Estado de Pabellón debe adoptar y aplicar un plan de pesca apropiado y de acuerdo con el plan de recuperación de las poblaciones de la CICAA, revisado y basado en datos científicos (como se detalla *supra*);
- ii) estos planes de pesca de cada estado deben incluir planes de reducción de esfuerzo para adaptar su flota a sus posibilidades de pesca, así como los medios apropiados de seguimiento, control y

vigilancia de las actividades relacionadas, entre otras cosas, con la pesca, las granjas de engorde de atún, los puertos y los mercados, para asegurar un control efectivo; y

- iii) la continuación de las actividades de pesca de cada Estado de pabellón estaría sujeta a un proceso de revisión oportuno, que debería ser desarrollado y aplicado por la CICAA; y
- d) establecer zonas de protección en los lugares de desove en el Mediterráneo, incluyendo las aguas del mar Balear, el Mediterráneo central y el mar de Levante, durante la época de desove;

Dirigida al Comité de Fauna

- 15.xx El Comité de Fauna, en consulta con la CICAA, revisará el estado de conservación de la población del atún rojo en el Atlántico occidental y oriental y el Mediterráneo a la luz de las medidas llevadas a cabo por la CICAA y, en caso necesario, solicitará al Gobierno Depositario que remita una propuesta a la próxima reunión de la Conferencia de las Partes para ~~incluir~~ transferir *Thunnus thynnus* en el Apéndice II de la Convención ~~o para suprimir la especie de los Apéndices.~~